

GUÍA SOBRE EL PROCESO DE MEMBRESÍA EN EL CONVENIO DEL CIADI

Introducción

El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) es una organización intergubernamental establecida en el año 1966 por el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (también conocido como el Convenio del CIADI).

El CIADI es una de las cinco organizaciones miembros del Grupo Banco Mundial (junto con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA)). Cada organización cumple una función diferente; sin embargo, todas fomentan los objetivos comunes de reducir la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida. El CIADI contribuye a alcanzar estos objetivos al ofrecer un foro imparcial para la resolución de diferencias internacionales.

El CIADI es la principal institución a nivel mundial dedicada a administrar procedimientos de arbitraje y conciliación de diferencias relativas a inversiones entre Estados e inversionistas, en tanto que ha administrado alrededor del 70% de todos los casos conocidos a nivel mundial. Estos casos surgen al amparo de contratos, leyes de inversión, y tratados bilaterales y multilaterales de inversión negociados por los Estados Miembros. El CIADI proporciona mecanismos imparciales, eficaces en función de los costos y eficientes para los procedimientos que se desarrollan bajo su auspicio. Los árbitros y conciliadores independientes nombrados en cada caso son responsables de recibir las pruebas y determinar el resultado de las diferencias planteadas ante ellos.

La estructura del CIADI está integrada por un Consejo Administrativo y un Secretariado. El Consejo Administrativo está compuesto por un representante de cada Estado Miembro del CIADI. El Presidente del Consejo Administrativo es el Presidente del Grupo Banco Mundial. Cada representante tiene un voto en el Consejo Administrativo. El Presidente no tiene derecho a voto.

El Secretariado del CIADI es el encargado de administrar los casos. El Secretariado cuenta con un personal de aproximadamente 70 personas de diversas culturas y nacionalidades. El CIADI asiste tanto a las partes como a los tribunales a lo largo del procedimiento y ofrece apoyo especializado en la administración de los casos. También mantiene un programa activo de extensión y publicaciones en los ámbitos de derecho de inversión extranjera y arreglo de diferencias relativas a inversiones internacionales. El Secretariado del CIADI está liderado por un Secretario General, que es elegido por el Consejo Administrativo.

El Convenio del CIADI fue abierto a la firma de los Estados el día 18 de marzo de 1965 y entró en vigor el día 14 de octubre de 1966. Al día 15 de junio de 2016, el Convenio ha sido firmado y ratificado por 153 Estados. Los tres idiomas oficiales del CIADI son el español, francés e inglés.

El BIRF es el depositario del Convenio del CIADI. Tiene la custodia del Convenio original, recibe las firmas y los instrumentos de aprobación, y desempeña las funciones relacionadas que están establecidas en el Convenio del CIADI.

Elegibilidad

El Convenio del CIADI está abierto para la firma de:

- todos los Estados que sean miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF); y
- cualquier otro Estado signatario del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), previa invitación del Consejo Administrativo del CIADI, por voto de dos tercios de sus miembros (Artículo 67 del Convenio del CIADI).

Sólo el Estado que haya firmado el Convenio del CIADI puede depositar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación y, de ese modo, convertirse en Estado Contratante del CIADI. El Convenio del CIADI no se encuentra abierto para su adhesión.

La obtención y el mantenimiento del estatus de membresía del CIADI son gratuitos.

El proceso

Los Artículos 67 a 75 del Convenio del CIADI tratan las cuestiones de membresía. El proceso de obtención del carácter de Estado miembro del Convenio del CIADI comprende los siguientes pasos: i) firma; ii) ratificación; y iii) entrada en vigor.

➤ *Firma*

Todo Estado que desee dar inicio el proceso para convertirse en Estado miembro, deberá notificarle previamente al Secretario General del CIADI su intención de unirse al CIADI mediante la firma del Convenio del CIADI.

- Se concertará una cita para la firma del Convenio del CIADI con el depositario.
- La firma en nombre y representación de un Estado se estampa en una ceremonia de firma celebrada en el Banco Mundial, ubicado en 1818 H Street, NW, Washington, D.C. 20433, donde se guarda el original del Convenio del CIADI.
- El Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores de un Estado podrá firmar el Convenio del CIADI en nombre y representación del Estado sin un instrumento de plenos poderes.
- Por otro lado, el Estado podrá autorizar a un diplomático o a otro funcionario para que firme el Convenio del CIADI en su nombre y representación otorgándole a esa persona un instrumento de plenos poderes, firmado por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado en cuestión. Un modelo del instrumento para conferir plenos poderes se adjunta como Anexo A.
- Una copia firmada anticipada del instrumento de plenos poderes deberá enviarse tanto al CIADI como al depositario a efectos de su verificación con anterioridad a la ceremonia de firma. El representante

facultado para firmar el Convenio deberá proporcionar el instrumento original de plenos poderes a los funcionarios del depositario en la ceremonia de firma.

Los Estados que hayan firmado el Convenio del CIADI se denominan Estados signatarios.

➤ ***Ratificación, aceptación y aprobación***

Una vez completados los pasos anteriores, el Estado signatario podrá depositar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del Convenio del CIADI a fin de convertirse en Estado Contratante (Artículo 68(1) del Convenio del CIADI).

- A nivel nacional, los Estados ratifican, aceptan o aprueban el Convenio del CIADI de conformidad con sus respectivas normas constitucionales aplicables en materia de tratados.
- A nivel internacional, el Estado suscribe un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del Convenio del CIADI. El instrumento hace mención del título del Convenio, señala que el Convenio ha sido debidamente firmado y ratificado, aceptado o aprobado en nombre y representación del Estado, y confirma la voluntad del Estado de cumplir con las obligaciones previstas en el Convenio. El instrumento de ratificación es firmado por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado en cuestión. Un modelo de este instrumento se adjunta como Anexo B.
- El instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del Convenio del CIADI se deposita ante el depositario (Artículo 73 del Convenio del CIADI).
- Hay dos maneras de depositar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del Convenio del CIADI: i) en persona; o ii) por correo. En ambos casos, se envía una copia por adelantado al depositario del Convenio a fin de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos formales. Cuando el depósito se realice en persona, deberá concertarse una cita y el instrumento se entregará en mano a un funcionario del depositario. La persona que deposite el instrumento de ratificación del Convenio del CIADI no tiene la obligación de presentar un instrumento de plenos poderes. Alternativamente, el original del instrumento podrá enviarse al depositario por correo.

La fecha de depósito registrada es la fecha en que el depositario recibe el instrumento.

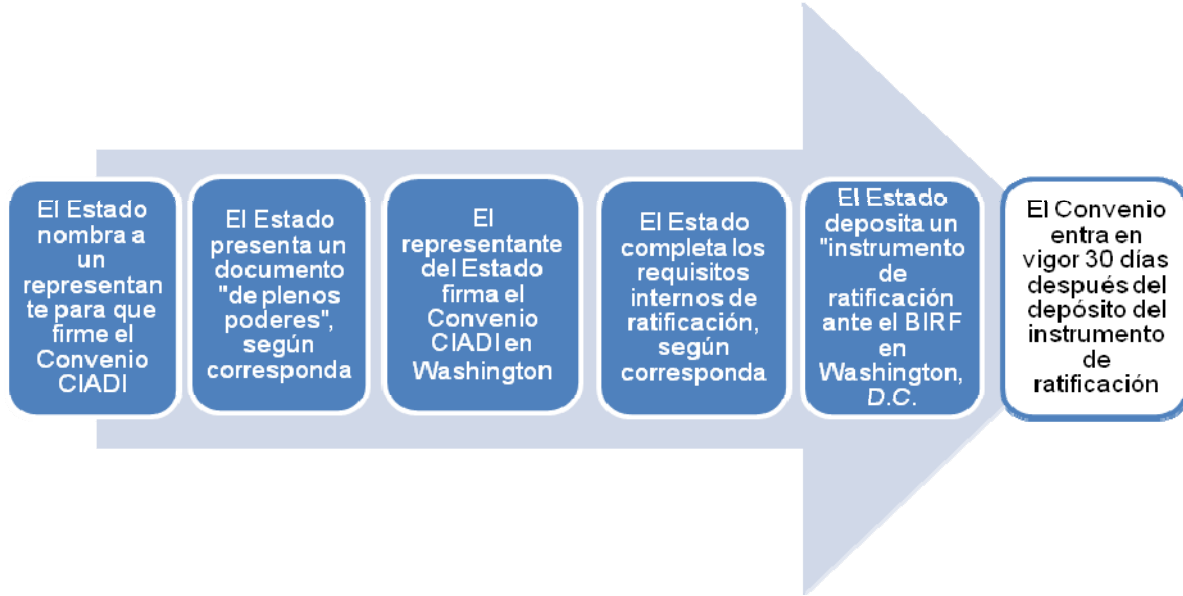
➤ ***Entrada en vigor***

El Convenio del CIADI entrará en vigor para el Estado que lo haya ratificado a los 30 días calendario después de la fecha del depósito del instrumento de ratificación, aceptación o aprobación (Artículo 68(2) del Convenio del CIADI). Una vez que el Convenio del CIADI entra en vigor con respecto a un Estado, se torna jurídicamente vinculante para dicho Estado.

Los Estados que hayan completado los procedimientos para la obtención de membresía se denominan Estados Contratantes del CIADI.

Resumen

En resumen, los pasos para obtener el carácter de miembro del Convenio del CIADI son los siguientes:



Para más información acerca del procedimiento para convertirse en miembro del CIADI, sírvanse consultar el [Memorándum sobre la Firma y la Ratificación, Aceptación o Aprobación del Convenio del CIADI](#) (disponible en el sitio web del CIADI). El Memorándum es una guía sobre la práctica del Banco Mundial en su carácter de depositario del Convenio del CIADI y ha sido diseñada para su uso por parte de los Estados.

Los representantes de los Estados también podrán contactar a la Secretaria General del CIADI a la siguiente dirección de correo electrónico: icsidsecretariat@worldbank.org.

➤ *Traducciones*

Las comunicaciones formales dirigidas al depositario del Convenio del CIADI podrán ser en inglés, español o francés. Si el instrumento para depósito está redactado en un idioma que no sea inglés, español o francés, el Estado, por lo general, le proporcionará al depositario una traducción de cortesía del instrumento en uno de estos tres idiomas.

➤ **Contactos**

Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)

1818 H Street, N.W.

MSN J2-200

Washington, D.C. 20433

EE. UU.

Teléfono No. (202) 458-1534

Facsimile No. (202) 522-2615

Correo electrónico: ICSIDsecretariat@worldbank.org

Sitio web: <https://icsid.worldbank.org/>

Ventajas de la membresía del CIADI

El CIADI es una organización intergubernamental global y es la institución líder a nivel mundial dedicada al arbitraje internacional en materia de inversiones. La participación en el Convenio del CIADI ofrece muchos beneficios a los Estados Miembros. Entre las principales ventajas, se encuentran las siguientes:

- Los Estados Miembros del CIADI tienen acceso a un centro especializado en arreglo de diferencias relativas a inversiones internacionales en virtud del Convenio del CIADI y del Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI.
- El Secretariado del CIADI también está disponible para la administración de procedimientos conforme al Reglamento CNUDMI o bajo otras reglas de arbitraje, cuando así se le solicite.
- Los Estados Miembros del CIADI participan a través de su representante en el Consejo Administrativo.
- Los Estados Miembros del CIADI tienen el derecho de proponer enmiendas tanto del Convenio como de las reglas del CIADI, y a emitir su voto al respecto.
- Los Estados Miembros del CIADI ayudan a redactar las reglas procesales destinadas al desarrollo de los procedimientos de arbitraje y conciliación CIADI, y las adoptan mediante el voto del Consejo Administrativo.
- Los Estados Miembros del CIADI designan a los miembros de las Listas de Árbitros y de Conciliadores del CIADI de las que podrán hacerse nombramientos de quienes tendrán a su cargo decidir casos en el marco del CIADI.
- Los Estados Miembros del CIADI realizan designaciones y notificaciones en virtud del Convenio del CIADI a efectos de la implementación del Convenio.
- Los Estados Miembros del CIADI crean una red mundial de tribunales de justicia a efectos de la ejecución de laudos en virtud del Convenio del CIADI, a través de designaciones con arreglo al Artículo 54 del Convenio.
- Los procedimientos CIADI ofrecen una alternativa más eficaz en función de los costos en materia de arreglo de diferencias, caracterizada por una estructura transparente de derechos y aranceles y un límite respecto de los honorarios diarios de los árbitros.
- El Secretariado del CIADI ofrece procedimientos multilingües, instalaciones con la última tecnología para la celebración de reuniones y audiencias en todas partes del mundo, así como asistencia especializada a lo largo del procedimiento desde la solicitud inicial hasta el laudo.
- Los Estados Miembros del CIADI desarrollan experiencia en el arreglo internacional de diferencias relativas a inversiones mediante la participación en cursos y talleres de formación impartidos por el Secretariado del CIADI alrededor del mundo para funcionarios gubernamentales.
- Los Estados Miembros del CIADI reciben apoyo continuo del equipo de asuntos institucionales del Secretariado del CIADI en todas las cuestiones relativas a la membresía.

Preguntas frecuentes

➤ *¿El Convenio del CIADI prevé la posibilidad de formular reservas a los tratados?*

El Convenio del CIADI no prevé la posibilidad de formular reservas a los tratados. Sin embargo, todo Estado Miembro puede realizar notificaciones y designaciones al momento de la firma o ratificación, o en cualquier momento posterior.

➤ *¿Qué tipo de designaciones y notificaciones puede realizar un Estado Miembro?*

- **Designaciones**

Los Estados Miembros podrán designar a un máximo de cuatro personas para que formen parte de las Listas de Árbitros y de Conciliadores durante un período renovable de seis años. Estas personas podrán ser nacionales del Estado Miembro o podrán tener otra nacionalidad (Artículos 14 y 15 del Convenio del CIADI).

Los Estados Miembros también podrán designar a una subdivisión política u organismo público a fin de extender la jurisdicción del Convenio del CIADI a las diferencias de naturaleza jurídica que surjan directamente de una inversión entre un Estado Contratante o la subdivisión política u organismo público y un nacional de otro Estado Contratante (Artículo 25(1) y (3) del Convenio del CIADI).

Asimismo, los Estados Miembros podrán designar al tribunal competente o a otra autoridad en su territorio a efectos del reconocimiento o de la ejecución de un laudo CIADI (Artículo 54(2) del Convenio del CIADI).

- **Notificaciones**

El Convenio del CIADI se aplica a todos los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable un Estado Miembro. No obstante, todo Estado Miembro podrá excluir un territorio de la aplicación del Convenio del CIADI mediante notificación escrita dirigida al depositario (Artículo 70 del Convenio del CIADI).

Todo Estado Miembro también podrá notificar al CIADI de la clase o clases de diferencias que aceptaría someter o no a su jurisdicción (Artículo 25(4) del Convenio del CIADI).

➤ *¿Un Estado Miembro puede retirarse del Convenio del CIADI?*

Todo Estado Miembro podrá retirarse del Convenio del CIADI mediante notificación escrita dirigida al depositario (Artículo 71 del Convenio de; CIADI). El retiro produce efecto seis meses después de la fecha de recibo de la notificación escrita. El Convenio del CIADI contiene disposiciones destinadas a salvaguardar los derechos y obligaciones legales antes de que el retiro produzca efecto (Artículo 72 del Convenio del CIADI).

➤ *¿Dónde puede un Estado Miembro obtener información adicional acerca del CIADI?*

El texto del Convenio del CIADI, de otros documentos oficiales e información acerca de los casos y el Centro se encuentran disponibles en el sitio web del CIADI: <https://icsid.worldbank.org/>

ANEXO A

EL CONVENIO DEL CIADI – MODELO DE INSTRUMENTO DE PLENOS PODERES

PLENOS PODERES *

El que suscribe, [nombre y cargo del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores].

AUTORIZA a [nombre y cargo del funcionario de Estado autorizado] a firmar el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados en nombre y representación de [nombre del Estado] ^{**}y a depositar ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el instrumento de [ratificación, aceptación, aprobación] de dicho Convenio de [nombre del Estado] de conformidad con los Artículos 68 y 73 del Convenio].

Hecho en [lugar] el día [fecha].

[Firma]^{***}

*El estilo de este modelo de formulario está sujeto a modificación en caso de ser necesario para que se adapte al uso diplomático del futuro miembro.

** Según corresponda.

*** Para ser firmado por el Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores.

ANEXO B

EL CONVENIO DEL CIADI – MODELO DE INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O APROBACIÓN

RATIFICACIÓN / ACEPTACIÓN / APROBACIÓN *

CONSIDERANDO que el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados fue debidamente firmado en nombre y representación de [nombre del Estado] el día [fecha];

CONSIDERANDO que el Artículo 68 de dicho Convenio prevé la ratificación, aceptación o aprobación por parte de los Estados signatarios;

POR LO TANTO, el que suscribe [nombre y cargo del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores] certifica que el Gobierno de [nombre del Estado] [ratifica, acepta, aprueba] dicho Convenio y se compromete fielmente a cumplir con todas las obligaciones allí contenidas.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, el que suscribe firma y sella el presente Instrumento de [Ratificación / Aceptación / Aprobación].

HECHO en [lugar] el día [fecha].

[Firma]**

*El estilo de este modelo de formulario está sujeto a modificación en caso de ser necesario para que se adapte al uso diplomático del futuro miembro, con sujeción a las estipulaciones especiales relativas al contenido incluidas en el *Memorándum sobre la Firma y la Ratificación, Aceptación o Aprobación del Convenio del CIADI*.

** Para ser firmado por el Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores.